



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

VISTO:

El OFICIO N°516-2025-GRT-DRET-DGP-D, con fecha 01 de abril 2025, CARTA N°001-2025/JEFE DE PROYECTO-GMRJ, con fecha 16 de abril 2025, INFORME 395-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, con fecha 16 de abril 2025, proveído de fecha 16 de abril del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la Directiva N° 007-2019/GOB.REGTUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada **“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, establece lo siguiente:

(...)

#### 7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

#### 8. NORMAS ESPECÍFICAS.

##### 8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios PreInversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

**10. RESPONSABILIDADES.**

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante **OFICIO N°516-2025-GRT-DRET-DGP-D**, de fecha **01 de abril del 2025**, el Dr. PEDRO RUJEL ATOCHE, en calidad de Director Regional de Educación, solicito al Sr. GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, la intervención de cada local educativo afectado por las precipitaciones pluviales y fluviales de la región Tumbes, conforme al informe emitido por OFREGERD TEAV, emitido por la encargada del Módulo de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes.



Que, con CARTA N°001-2025/JEFE DE PROYECTO-GMRJ, con fecha 16 de abril del 2025, el Ingeniero civil Gerardo Manuel Ríos Jiménez, con CIP N° 187717 alcanza el EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR DE EMERGENCIA "REPARACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, DRENAJE LONGITUDINAL Y COBERTURA; CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL (LA) I.E.206 FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES-CVI 2689216, con un valor referencial de S/170,595.96 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Publica, por contrata.

Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a S/ 195,520.96 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 96/100 SOLES), el cual incluye: gastos de Supervisión (6.92 %), Liquidación (3.59 %), y Gastos de Elaboración de Expediente técnico (4.10 %), conforme al siguiente desagregado:

COSTO DE IOARR	SOLES
TOTAL DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/170.595.96
Gastos de Supervisión (6.92%)	S/ 11,800.00
Gastos de Liquidación (3.59%)	S/ 6,125.00
Gastos de Expediente Técnico (4.10%)	S/ 7,000.00
<b>Costo Total de IOARR</b>	<b>S/ 195,520.96</b>

Que, mediante INFORME N° 395-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 16 de abril del 2025, la Sub Gerente de Estudios, alcanza el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominada: "REPARACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, DRENAJE LONGITUDINAL Y COBERTURA; CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL (LA) I.E.206 FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

**TUMBES** CUI N° 2689216, con un valor referencial de **S/170,595.96 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública, por contrata.

Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a **S/ 195,520.96 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 96/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (6.92 %), Liquidación (3.59 %), y Gastos de Elaboración de Expediente técnico (4.10 %), conforme al siguiente desagregado:

<b>COSTO DE IOARR</b>	<b>SOLES</b>
TOTAL DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/170.595.96
Gastos de Supervisión (6.92%)	S/ 11,800.00
Gastos de Liquidación (3.59%)	S/ 6,125.00
Gastos de Expediente Técnico (4.10%)	S/ 7,000.00
<b>Costo Total de IOARR</b>	<b>S/ 195,520.96</b>

Que, mediante proveído de fecha de 16 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Decreto Supremo N°026-2025-PCM; Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>1</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el **EXPEDIENTE TECNICO** del IOARR DE EMERGENCIA denominado: **“REPARACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, DRENAJE LONGITUDINAL Y COBERTURA; CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL (LA) I.E.206 FE Y ALEGRIA DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES”** CUI N° 2689216, con un valor referencial de **S/170,595.96 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de abril del 2025, el cual incluye costo directo, gastos generales 10%, Utilidad 10%, 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Publica, por contrata.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, - INDICAR**, que el monto total asciende a **S/195,520.96 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 96/100 SOLES)**, el cual incluye: gastos de Supervisión (6.92 %), Liquidación (3.59 %), y Gastos de Elaboración de Expediente técnico (4.10 %), conforme al siguiente desagregado



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000144 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2025

COSTO DE IOARR	SOLES
TOTAL, DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES	S/170,595.96
Gastos de Supervisión (6.92%)	S/ 11,800.00
Gastos de Liquidaciones (3.59%)	S/ 6,125.00
Gastos de Expediente Técnico (4.10%)	S/ 7,000.00
<b>Costo Total de IOARR</b>	<b>S/ 195,520.96</b>



ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)